

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL <i>Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8986868 Ext. 5012</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	--	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 9 de noviembre de 2020. Pasa el presente proceso a Despacho de la señora Juez. Sírvese proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

Auto No. 1573
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: DORIAN STELLA MERA TORRES
Demandado: VICTOR ADRIANO VELEZ LAVERDE
Radicación: 760014003001-2020-00067-00

Revisado el expediente se encuentra que la parte demandante no dio respuesta al juzgado del requerimiento hecho por medio del auto 1177 del 21 de septiembre de 2020, por lo que se procederá a ordenarle, que en el término improrrogable de treinta (30) días, realice los trámites necesarios para conseguir la licencia de contrucción y realizar la constitución de propiedad Horizontal a fin de continuar con el tramite respectivo, ordenando que se asigne el respectivo folio de matricula inmobiliaria, por lo que teniendo en cuenta que debe asumir los deberes procesales que acarreen el soportar cargas necesarias, útiles o pertinentes para el correcto desarrollo del proceso judicial, se requerirá so pena de aplicar el Desistimiento Tácito del trámite, conforme a lo reglado en el numeral 1º del art 317 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la parte actora que en el término improrrogable de treinta (30) días, realice los trámites pertinentes y necesarios para conseguir la licencia de contrucción y realizar la constitución de propiedad Horizontal a fin de continuar con el tramite respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en la parte motiva, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8 del C. G. del P., en armonía con el numeral 1º del art 317 ibídem.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL <i>Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> Telf. 8986868 Ext. 5012 Correo electrónico: <i>j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	---	-------------

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte interesada que de su impulso depende el trámite del proceso, so pena de dar aplicación al Desistimiento Tácito reglado por el numeral 1 del art 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
 En Estado No. **145** de hoy se notifica
 a las partes el auto anterior.
 Fecha: **10 de noviembre de 2020**

Lida Aide Muñoz Urcuqui
 Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e572cfe3634a3b7a5d24a6ef763d92ab73c32910a1425f3ec51f390426c88b30**
Documento generado en 09/11/2020 03:01:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>